	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

SG-2026-188

Tunja, 9 de marzo de 2026

Señor
ANÓNIMO
 Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO 20261100863

Respetuoso saludo,

De manera atenta me permito señalar que en atención a los hechos dispuestos en la solicitud con radicado No. 20261100863, la cual está relacionada con presuntas irregularidades relacionadas con un contrato de suministro de alimentación a delincuentes detenidos en la URI, esta Contraloría se permite que:

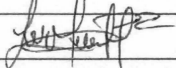
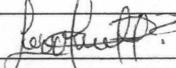
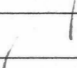
Una vez analizado de manera detallada el contenido de la consulta, esta Contraloría considera respetuosamente que el asunto corresponde a la Contraloría General de la Republica, ya que, aun cuando los recursos del contrato objeto de la controversia son propios, lo cierto es que el negocio jurídico se encuentra en ejecución y que según lo analizado del expediente contractual a la fecha no se ha presentado erogación de recurso alguno impidiendo por tanto la posibilidad de realizar un ejercicio de control fiscal por parte de esta contraloría territorial.


A partir de allí, cabe traer a colación lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política atribuye a las contralorías territoriales la vigilancia de la gestión fiscal de la administración pública en su respectiva jurisdicción, competencia que se ejerce sobre hechos concretos de manejo de recursos públicos.

Sobre la base de lo anterior, se realizó el traslado correspondiente a la Contraloría General de la República.

En estos términos, se da por resuelto el radicado del asunto, no sin antes extender la disponibilidad de esta Contraloría Territorial para atender las denuncias fiscales, siempre y cuando correspondan al control fiscal posterior y selectivo competencia de este Ente, de conformidad con el Título VI y el artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual dispone:

“ARTÍCULO 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad. Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Lina Marcela Prieto Peralta	REVISÓ	Lina Marcela Prieto Peralta	APROBÓ	Cesar David Buitrago Velandia
CARGO	Supernumeraria SG	CARGO	Supernumeraria SG	CARGO	Secretario General

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos.”

Finalmente, se le comunica que los canales oficiales definidos por la Contraloría General de Boyacá para la radicación de PQRSD, son los siguientes:

1. Ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 N° 17-60, piso 1, para PQRSD escritas y verbales allegadas de manera presencial.
2. Correo electrónico cgb@cgb.gov.co, para radicar PQRSD escritas de manera electrónica.

Atentamente,



CESAR DAVID BUITRAGO VELANDIA
Secretario General
Contraloría General de Boyacá